

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de octubre de 1971, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	68,77	69,12
Billete pequeño (2) .....	68,59	69,12
1 dólar canadiense .....	67,54	67,88
1 franco francés .....	12,48	12,80
1 libra esterlina (3) .....	169,37	171,06
1 franco suizo .....	17,17	17,34
100 francos belgas .....	145,24	146,69
1 marco alemán .....	20,49	20,89
100 liras italianas (5) .....	10,98	11,09
1 florin holandés .....	20,15	20,35
1 corona sueca .....	13,54	13,67
1 corona danesa .....	9,35	9,44
1 corona noruega .....	9,90	10,—
1 marco finlandés .....	16,40	16,56
100 chelines austriacos .....	282,34	285,16
100 escudos portugueses .....	246,13	248,59

*Otros billetes:*

1 dirham .....	12,80	12,73
100 francos C. F. A. ....	25,04	25,29
1 cruzeiro .....	7,81	7,99
1 peso mejicano .....	5,26	5,31
1 peso colombiano .....	2,35	2,37
1 peso uruguayo .....	0,06	0,07
1 sol peruano .....	0,76	0,77
1 bolívar .....	14,99	15,14
1 peso argentino nuevo (4) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	219,85	222,05

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de uno, dos y cinco dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de media, una, cinco y diez libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 4 de octubre de 1971.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Córdoba.—Recurso de reposición formulado por don José María Montoto Flores contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1971, por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de las fincas «Santa Marina», de Córdoba, promovido por el recurrente.

Se acordó con el informe emitido por la Asesoría Jurídica estimar el recurso interpuesto por don José María Montoto Flores contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1971, la que revoca y deja sin efecto, al haber sido dictada con posterioridad a la aprobación del Plan Parcial por silencio administrativo, y declarar aprobado definitivamente el citado Plan, en los mismos términos en que lo aprobó provisionalmente el Ayuntamiento de Córdoba.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Juan José Alamo Manjón, de Sevilla; de don Eloy Barrio Rodríguez, de Madrid; de doña María Ruiz Torres y don Antonio Fernández Viñuela, estas dos de Colmenar Viejo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes SE-VS-25-60, M-1-274/57 y M-97 (7196), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Juan José Alamo Manjón, don Eloy Barrio Rodríguez, doña María Ruiz Torres y don Antonio Fernández Viñuela, de la vivienda sita en piso número 1 de la planta primera de la finca señalada con el número 13 de la manzana cinco del plano de urbanización de la Huerta de la Haza, de Sevilla; vivienda sita en piso 2.º, letra C, de la finca número 176 de la calle de Embajadores, de Madrid; vivienda señalada con el número 16 del plano parcelario del grupo B, hoy número 12 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), y la señalada con el número 15 del plano parcelario del grupo B, hoy número 10 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en piso número 1 de la planta primera de la finca señalada con el número 13 de la manzana cinco del plano de urbanización de la Huerta de la Haza, de Sevilla, solicitada por su propietario don Juan José Alamo Manjón; sita en piso segundo, letra C de la finca número 176 de la calle de Embajadores, de Madrid, solicitada por su propietario don Eloy Barrio Rodríguez; la señalada con el número 16 del plano parcelario del grupo B, hoy número 12 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria doña María Ruiz Torres y la señalada con el número 15 del plano parcelario del grupo B, hoy número 10 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Antonio Fernández Viñuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ADMINISTRACION LOCAL**

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie de terreno.*

Habiéndose declarado de urgencia, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de agosto de 1971, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Vitoria de una superficie de terreno de 238,85 metros cuadrados determinada en acuerdo municipal y anuncio de información pública para cederla al Estado (Ministerio de Educación y Ciencia), al objeto de llevar a cabo el proyecto de Casa de la Cultura, por el presente se hace público para conocimiento de todos los interesados afectados que el próximo día 15 de octubre, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación, tal como queda preceptuado en el artículo 52, párrafos dos y tres de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria, 28 de septiembre de 1971.—El Alcalde.—6.171-A.